

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 22 PAGINAS	<i>Salta, 15 de mayo de 1995</i>	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.669	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743	
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL	
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i> ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, |, se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigner.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS	Pág.
M.S.P. N° 692 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1850
M.S.P. N° 693 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1851
M.S.P. N° 694 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1851
M.S.P. N° 695 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1851
M.S.P. N° 696 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1852
M.S.P. N° 697 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1852
M.S.P. N° 698 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1853
M.S.P. N° 699 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1853
M.S.P. N° 700 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1853
M.S.P. N° 701 del 29/03/95 - Designación de Personal de Planta Permanente.....	1854
M.S.P. N° 702 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1854
M.S.P. N° 703 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1854
M.S.P. N° 704 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1855
M.S.P. N° 705 del 29/03/95 - Designación de Personal en Planta Permanente.....	1855
RESOLUCION DE OTROS ORGANISMOS	
N° 806 - Banco de Préstamos y Asistencia Social N° 113/95 A	1855
EDICTOS DE MINAS	
N° 802 - RTZ Mining & Exploration Limited - Expte. 14.930.....	1860
N° 800 - RTZ Mining & Exploration Limited - Expte. 14.920.....	1860
CONCESION DE AGUA PUBLICA	
N° 787 - Agropecuaria Río Juramento S.A. - Expte. N° 34-161.059/90 y otros.....	1860
CITACION ADMINISTRATIVA	
N° 799 - José Edelmiro Yapura	1861

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	
N° 798 - López, María Helvecia Posadas de o María Helvecia Posadas de López - Expte. N° 5.034/94	1861
N° 779 - Cornejo, Jorge Nicolás - Expte. N° B-45.407/93.....	1861
N° 763 - Paliza, Sara Beatriz - Expte. N° B-62.792/95	1861
REMATES JUDICIALES	
N° 789 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-59.523/94.....	1862
N° 786 - Por: J. Daniel Mendía - Juicio: Expte. N° B-58.715/94.....	1862
N° 751 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. N° B-54.853/94.....	1862
INSCRIPCION DE MARTILLERO	
N° 676 - Lidia Francisca Palma - Expte. N° B-54.051.....	1863
CONCURSOS PREVENTIVOS	
N° 808 - Elsa M. Castro - Expte. N° B-44.733/93.....	1863
N° 795 - Moducasa S.A.	1863
N° 742 - Campos, Germán Leonardo; Campos, Juan Carlos y Campos Hnos. Soc. de Hecho - Expte. N° 4.954/94.....	1863

EDICTO DE QUIEBRA

Pág.

N° 804 - Eduardo Yarad - Expte. N° 2B-48.650/941863

EDICTO JUDICIAL

N° 803 - Yanés, Rafael Vitalino - Expte N° 2B-64.311/951864

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

N° 762 - Sauvage Confeitería 1864

AVISO COMERCIAL

N° 796 - ANTA S.A.1864

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 807 - Instituto Médico de Salta S.A., para el día 29/05/951864

N° 768 - Salinas Grandes S.A., para el día 20/05/951865

N° 767 - Santa Clara de Asfs S.A., para el día 03/06/951865

N° 724 - El Salteño S.A., para el día 21/05/951865

Sección GENERAL**ASAMBLEAS PROFESIONALES**

N° 805 - Federación Médica de Salta, para el día 03/06/951866

N° 780 - Caja de Jubilaciones para Médicos de la provincia de Salta, para el día 29/05/95 1866

N° 755 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para el día 29/05/95 1866

ASAMBLEAS

N° 801 - Club Deportivo Atocha, para el día 10/06/951867

N° 797 - Biblioteca de Textos Universitarios, para el día 30/05/951867

N° 794 - Asociación Mutual Fondo de Ayuda Mutua, para el día 17/06/951867

RECAUDACION

N° 809 - Del día 12/05/95 1868

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 692 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94, 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02566/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir del día 10 de junio de 1994, al Dr. Carlos Francisco Frau, DNI. N° 14.359.959, para desempeñarse en

el cargo de Profesional Asistente de la Dirección de Primer Nivel de Atención, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisorio por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención, un cargo vacante de Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/95.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 693 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94, 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94, Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir del día 10 de junio de 1994, al Dr. Julio Hugo Acosta, DNI. N° 16.744.782, para desempeñarse en el cargo de Profesional Asistente de la Dirección de Primer Nivel de Atención, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención, un cargo vacante de Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 694 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94, 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir del día 07 de julio de 1994, a la Dra. Zulma Beatriz Robaina, DNI. N° 17.568.043, para desempeñarse en el cargo de Profesional Asistente de la Dirección de Primer Nivel de Atención, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87 y reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención, un cargo vacante de Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 695 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94 - 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94, 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir del día 23 de junio de 1994, a la Dra. Gladys Bentancur, DNI. N° 11.516.010, para desempeñarse en el cargo de Psicólogo de la Dirección de Primer Nivel de Atención, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30)

horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención, un cargo vacante de Psicólogo, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 696 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94, 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Desígnase en Planta Permanente a partir del día 21 de junio de 1994, al Dr. Hugo Dante Saavedra, DNI. N° 13.845.376, para desempeñarse en el cargo de Profesional Asistente de la Dirección de Primer Nivel de Atención, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad

de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención, un cargo vacante de Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 697 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94, 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Desígnase en Planta Permanente a partir del día 22 de junio de 1994, al Dr. Jorge Alberto Franco, DNI. N° 13.701.274, para desempeñarse en el cargo de Profesional Asistente de la Dirección de Primer Nivel de Atención, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención, un cargo vacante de Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 698 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94, 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir del día 01 de junio de 1994, al Dr. Miguel Antonio Benegas, DNI. N° 13.845.178, para desempeñarse en el cargo de Profesional Asistente del Hospital Materno Infantil, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículo 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélese del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 09 - Hospital Materno Infantil, un cargo vacante de Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 09 - Hospital Materno Infantil - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 699 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94, 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir del día 01 de junio de 1994, al Dr. Alfredo Muñoz Llaya, DNI. N° 16.734.462, para desempeñarse en el cargo de Profesional Asistente de la Dirección de Primer Nivel de Atención, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del

Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículo 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélese del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención, un cargo vacante de Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 04 - Dirección de Primer Nivel de Atención - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 700 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94, 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir del día 14 de junio de 1994, a la Dra. Yone Alejandra Chacón, DNI. N° 16.659.260, para desempeñarse en el cargo de Bioquímico del Hospital Christofredo Jakob, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículo 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélese del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 08 - Hospital Christofredo Jakob, un

cargo vacante de Bioquímico, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 08 - Hospital Chirstoffredo Jakob - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 701 - 29/03/95 - Expedientes N° 41036/94 - 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir del día 03 de mayo de 1994, a la Dra. María Esther Paco, DNI. N° 14.244.878, para desempeñarse en el cargo de Profesional Asistente del Hospital de Orán, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículo 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 10 - Hospital de Orán, un cargo vacante de Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 10 - Hospital de Orán - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 702 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94, 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir del día 22 de junio de 1994, al Dr. César Chañi,

DNI. N° 16.136.957, para desempeñarse en el cargo de Profesional Asistente del Hospital de Orán, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículo 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 10 - Hospital de Orán, un cargo vacante de Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 10 - Hospital Orán - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 703 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94, 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cod. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir del día 09 de junio de 1994, al Dr. Gerardo Torletti, DNI. N° 17.471.795, para desempeñarse en el cargo de Profesional Asistente del Hospital del Milagro, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículo 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 06 - Hospital del Milagro, un cargo vacante de Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 06 - Hospital del Milagro - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 704 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94, 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Desígnase en Planta Permanente a partir del día 01 de junio de 1994, al Dr. Norberto Aimetta, DNI. N° 17.099.702, para desempeñarse en el cargo de Profesional Asistente del Hospital San Bernardo, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículo 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 05 - Hospital San Bernardo, un cargo vacante de Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 05 - Hospital San Bernardo - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 705 - 29/03/95 - Expedientes N°s. 41036/94, 41885/94, 41721/94, 41673/94, 41616/94, 41616/94 Cpde. 1, 41692/94 Cpde. 1, 41935/94, 41692/94, 41674/94, 41675/94 y 42118/94 - Cód. 121, 1738/94 - Cód. 94, 12376/94 - Cód. 87, 02678/94, 02655/94, 02668/94, 02696/94 y 02763/94 - Cód. 127 y 0001/94 - Cód. 133.

Artículo 1° - Desígnase en Planta Permanente a partir del día 01 de junio de 1994, al Dr. Luis Rondón, DNI. N° 17.159.080, para desempeñarse en el cargo de Profesional Asistente del Hospital San Bernardo, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículo 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 05 - Hospital San Bernardo, un cargo vacante de Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría B, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 05 - Hospital San Bernardo - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

RESOLUCION DE OTROS ORGANISMOS

O.P. N° 806 F. N° 78.439
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Resolución de Directorio N° 113/95 A

Salta, 02/05/1995

APROBAR CUERPO DE NORMAS A CUMPLIR
POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL
HOTEL TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
PARA LA EXPLOTACION DE UN CASINO EN
LAS INSTALACIONES DE DICHO HOTEL

VISTO el llamado a Licitación Pública para la privatización por venta, con proyectos de inversión y desarrollo del Complejo Hotel Termas de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado llamado contempla la posibilidad de que el Adjudicatario explote un Casino dentro del Hotel.

Que esa alternativa exige que el Banco de Préstamos y Asistencia Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.115 y sus modificatorias, dicte el cuerpo de normas al cual deberá ajustar su actividad el eventual licenciario del Casino.

Por ello;

El Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el Cuerpo de Normas, al que deberá ajustar la explotación del Casino el Adjudicatario del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2° - Oportunamente, remítase copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y cumplimiento del Art. 102 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348/78.

Art. 3° - Remitir copia de la presente a Sindicatura y Tribunal de Cuentas.

Art. 4° - Tomen conocimiento Gerencia General, Gerencia de Administración y Personal, Gerencia de Operaciones y las Oficinas respectivas.

Art. 5° - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

- ANEXO I -

HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Normas para la Explotación de Casino por parte del Adjudicatario

Artículo 1° - Autoridad de Aplicación: El Banco de Préstamos y Asistencia Social de la provincia de Salta, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 5.115, es la Autoridad de Aplicación de este Cuerpo de Normas, con facultad para interpretar las mismas.

Art. 2° - El comprador del Hotel Termas Rosario de la Frontera en los términos del pliego de venta respectivo, que decidiere hacer uso de la opción de explotar un Casino en el local del Hotel, como está previsto en el mismo pliego, deberá cumplir con el presente Cuerpo de Normas y solicitar la habilitación del Casino al Banco de Préstamos y Asistencia Social, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente cuerpo normativo y acompañando la documentación exigida en el mismo.

A los fines de este Cuerpo de Normas, se llamará Licenciario al explotador del Casino y se denominará Autoridad de Aplicación al Banco de Préstamos y Asistencia Social de la provincia de Salta.

Art. 3° - El otorgamiento de la licencia previsto en este Cuerpo de Normas no implica de manera alguna la restricción del poder de contralor, de recaudación y de policía de la Autoridad de Aplicación sobre personas físicas o jurídicas, actividades, locales y elementos regulados por estas normas.

Art. 4° - La Licencia de Explotación otorgada tendrá el carácter de intransferible y no exclusiva, pudiendo la Autoridad de Aplicación otorgar otra/s en el interior de la Provincia, salvo en el mismo Departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 5° - Los requisitos esenciales para el otorgamiento de la Licencia de Explotación, además de la condición exigida en el Artículo 2°, son los siguientes:

A1) **Personas Físicas:** Nombre y Apellido, Documento de Identidad, Domicilio real y legal, Nacionalidad, Estado Civil y todo otro dato que precise fehacientemente la identificación de la persona. Manifestación de Bienes debidamente suscripta por Contador Público Nacional y con la pertinente certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

A2) **Personas Jurídicas:** Estar legalmente constituida en la República Argentina, Estatuto Constitutivo. Acta de designación del Organismo de Administración y Fiscalización, Balances de por lo menos los tres últimos Ejercicios. En el caso de sociedad nueva, Balance de Constitución con detalle de los aportes de los socios o accionistas. En el supuesto de Sociedades de Capital, las acciones sólo podrán ser nominativas y sus titulares deberán acreditar los mismos requisitos exigidos para las Personas Físicas. La eventual transferencia de las acciones deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación, previa acreditación, por parte del adquirente, del cumplimiento de los requisitos exigidos para las Personas Físicas. En el supuesto de Asociaciones de Sociedades comerciales y/o Personas Físicas, los integrantes de esa Asociación responderán solidaria e ilimitadamente por las obligaciones asumidas.

B) Las Personas Físicas o los Directores, Gerentes o integrantes de los Organismos de Fiscalización o Sindicaturas, según corresponda, como así también los asociados, socios o accionistas en el supuesto de Personas Jurídicas, no deberán tener pendientes procesos penales o condenas por la comisión de delitos dolosos, inhabilitación judicial o administrativa de ninguna naturaleza, ni procesos o condenas por contravenciones a las normas que regulan los juegos de azar.

C) Se deberán acreditar las inscripciones pertinentes en la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, en Municipalidad correspondiente, Administración Nacional de la Seguridad Social y cualquier otro ente recaudador de tributos o aportes

previsionales o de seguridad social público o privado, ya sea como sujeto pasivo o como agente de retención, cuando las respectivas normas así lo exijan.

D) Incompatibilidades: En el caso de las Personas Físicas o Directores, Administradores, Gerentes o miembros de Organos de Fiscalización de las Personas Jurídicas, no podrán ser funcionarios ni empleados públicos.

E) Se deberá acreditar la inexistencia de deudas en mora con el Banco de Préstamos y Asistencia Social, como así también de acciones judiciales o administrativas pendientes de resolución en contra de éste.

F) Acreditar su capacidad patrimonial y financiera, a cuyo efecto deberá presentar un pormenorizado detalle del capital que se efectuará a la explotación del Casino.

Art. 6° - A los fines previstos en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación podrá exigir la presentación de declaraciones juradas, documentos, constancias, formularios y cualquier otro elemento que estime necesario para cumplimentar los requisitos allí establecidos.

Art. 7° - La Licencia de Explotación caducará por los siguientes motivos.

A) Por fallecimiento de la Persona Física titular de la Licencia, cuando su cónyuge, heredero o legatarios, dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha del fallecimiento del titular, no cumplieren con todos los requisitos que se establecen a continuación: a) Acreditación fehaciente del vínculo sucesorio; b) Unificación de representación de todos los derecho habientes. En este supuesto, el representante elegido o destinado por el Juez de la causa deberá reunir las condiciones establecidas en el Artículo 5to. del presente Cuerpo de Normas. Iguales requisito deberán cumplirse en el supuesto de fallecimiento del socio, asociado o accionista cuando el titular de la Licencia de Explotación sea una Persona Jurídica.

B) La disolución o extinción de la Persona Jurídica Licenciataria.

C) La presentación en concurso preventivo o declaración de quiebra del Licenciatario.

D) Comprobación de consumo, tenencia, depósito o tráfico de drogas, alcaloides o estupefacientes, por cualquier persona en el local de explotación del juego, en connivencia con el Licenciatario.

E) La utilización por parte del Licenciatario del local como medio para la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la legislación penal vigente.

F) Comprobación del ejercicio manifiesto o fomento de la prostitución en cualquiera del/los local/es de

juego/s habilitado/s, en connivencia con el Licenciatario.

G) Falta de pago del precio del canon respectivo por dos periodos consecutivos o diez períodos alternados, mientras dure la Licencia de explotación.

H) Por la explotación del Casino por parte de terceros, sea ésta en forma directa o indirecta, que implique una cesión encubierta de la licencia de explotación, o por cualquier acto de simulación en los términos del Art. 955 del Código Civil.

I) Por la voluntad unilateral del Licenciatario de renuncia a la licencia de explotación, la que deberá ser fehacientemente comunicada a la Autoridad de Aplicación, con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.

J) Por efectuar modificaciones en las condiciones de los juegos o la alteración de los premios a que tienen derecho los apostadores por sus aciertos, sin el previo cumplimiento de las comunicaciones y autorizaciones de la Autoridad de Aplicación.

K) Por la negativa a proporcionar a los apostadores los reglamentos de los distintos juegos.

L) Por comprobación de la utilización de elementos de juego incompletos, con excedentes, marcados o por cualquier forma de adulteración que implique alteración del resultado del juego o posibilidad de ello.

M) Por el ocultamiento o falta de colaboración en la provisión de información, documentos, planillas, papeles de trabajos, etc., al cuerpo de Inspectores designados por la Autoridad de Aplicación, cuando éstos actúen en cumplimiento de sus funciones de control y verificación.

N) Por permitir el ingreso y permanencia de menores de 18 (dieciocho) años a la Sala de juego en los horarios de funcionamiento.

O) Por incumplimiento de la iniciación de las actividades dentro de los términos establecidos en el Artículo 15 del presente Cuerpo de Normas.

Art. 8° - Queda expresamente establecido que la Licencia de Explotación del Casino genera obligaciones exclusivas para el Licenciatario, corriendo por su única y exclusiva cuenta como parte del riesgo empresario, la responsabilidad frente a empleados, apostadores o terceros en general.

Art 9° - Sin perjuicio de las disposiciones anteriores y de las que al efecto dicte la Autoridad de Aplicación, son obligaciones del Licenciatario las siguientes:

A) Solventar a su costo exclusivo el pago íntegro de la totalidad de los premios cuando el resultado del juego o apuesta favorezca al jugador o apostador.

B) Solventar a su costo exclusivo todos los tributos nacionales, provinciales y municipales, actuales o

futuros que graven el local o la explotación, las obligaciones formales establecidas al respecto, los aportes y demás obligaciones emergentes de las relaciones laborales que contraiga y las primas de los seguros obligatorios o voluntarios que contrate.

C) Mantener en forma adecuada la conservación del local, las instalaciones, máquinas y elementos de juego, de acuerdo a las disposiciones dictadas por la Autoridad de Aplicación.

D) Permitir las inspecciones que en cualquier momento y oportunidad realice la Autoridad de Aplicación para verificar el estricto cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, establecidas por el presente Cuerpo de Normas y cualquier otra disposición complementaria dictada al efecto o que se dicte en el futuro.

E) Mantener vigente las Garantías que resulte obligado a constituir conforme se establece en este Cuerpo de Normas.

Art. 10. - Personal: Todo el personal que preste servicios en el local destinado a la explotación del Casino, estará a exclusivo cargo del Licenciario, quien asumirá la totalidad de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral, asistencial, gremial y previsional.

Art. 11. - Local: El/los local/es donde se desarrollen las actividades reguladas por el presente Cuerpo de Normas, deberá/n ser previamente habilitado/s por la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. - Es requisito esencial para la habilitación de cada local, la colocación de carteles, previamente autorizados por la Autoridad de Aplicación, que indiquen:

A) El alcance de la responsabilidad del Licenciario frente al pago de las apuestas o premios logrados, aclarándose que aquella no se hace extensiva a la Autoridad de Aplicación ni al Estado Provincial.

B) Los montos de apuestas permitidas y los premios a que acceden.

Art. 13. - El plazo de duración de la Licencia de Explotación se fija en 10 (diez) años, contados a partir del día de modificación del otorgamiento de la licencia, pudiendo ser renovado por períodos sucesivos de no más de 5 (cinco) años, dentro de las condiciones establecidas.

Art. 14. - Precio: El precio de la Licencia de Explotación se determinará en base a dos rubros excluyentes el uno del otro, según el que resulte mayor de los puntos A) y B) siguientes:

A) El pago de un canon fijo de acuerdo con la siguiente escala:

A1) Desde el día de la habilitación y cada 30 (treinta) días corridos vencidos, la suma de U\$S

10.000.0 (Dolares Estadounidenses Diez Mil.=) durante los meses primero al vigésimo cuarto inclusive.

A2) Durante el vigésimo quinto al trigésimo sexto mes inclusive y cada 30 (treinta días corridos vencidos, la suma de U\$S 20.000.- (Dolares Estadounidenses Veinte Mil.=).

A3) A partir del trigésimo séptimo mes y hasta el cumplimiento del plazo de duración previsto para la Licencia de Explotación, la suma de U\$S 30.000.= (Dolares Estadounidenses Treinta Mil) cada 30 (treinta) días corridos vencidos.

B) El pago del 15% (Quince por ciento) de la Utilidad Bruta del Casino, entendiéndose por tal la que surge de la diferencia entre la cantidad de dinero devengado por apuestas -excluida la "propina" o "caja de empleados"- y los premios correspondientes a los apostadores, en cada período mensual.

El precio mensual de la Licencia de Explotación reviste el carácter de pago único y definitivo. A tal efecto, el Licenciario no podrá invocar subutilización, utilización parcial, ni otra causa, para solicitar a la Autoridad de Aplicación, compensación, reducción o devolución del precio de la Licencia.

El precio de la licencia correspondiente al primer período, en el caso de no abarcar un mes calendario completo, resultará de comparar la proporción pertinente del monto indicando en A1) con las cifras que se indican en B) devengadas en el período considerado, a fin de que el precio sucesivamente comprenda meses calendarios completos. Este primer período proporcional no se computará a los fines del incremento de montos fijos establecidos en el punto A).

El plazo para el pago de la suma que resulte mayor de los puntos A) o B) del mes calendario que se trate, como así también para la presentación de la documentación respaldatoria respectiva, deberá realizarse hasta el día 10 (diez) del mes siguiente. En caso de mora, y por el tiempo transcurrido hasta el día del efectivo pago, la Autoridad de Aplicación cobrará una tasa de interés igual al doble de la vigente para los descubiertos a 30 días del Banco de la Nación Argentina.

Se fija el domicilio de pago y presentación de documentación en calle Alvarado Nro. 621 de la ciudad de Salta, Tesorería General del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en el horario de 7.30 hs. a 12.30 hs. y/o en el lugar o cuenta bancaria que en el futuro determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 15. - Plazo de Iniciación: El Licenciario tendrá un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la notificación del otorgamiento de la Licencia de Explotación para la iniciación de las actividades

establecidas en el presente Cuerpo de Normas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese iniciado la actividad, caducará la Licencia otorgada. El Licenciario solamente podrá pedir prórroga por un tiempo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del vencimiento del período anterior, cuando acredite fehacientemente la imposibilidad de iniciar las actividades sin que mediare culpa de su parte, pagando el canon mínimo correspondiente al Art. 14 del presente Cuerpo Normativo.

Art. 16. - Garantías: El Licenciario deberá constituir una hipoteca en primer grado a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sobre un inmueble ubicado en el territorio de la República Argentina, que cubra 4 (cuatro) veces el precio establecido en el Artículo 14, inciso A3). El Banco deberá exigir una ampliación de la garantía en forma proporcional y a satisfacción del mismo, cuando las operaciones del Casino se incrementen, superando los montos indicados anteriormente y considerando el promedio de los últimos seis meses. Dicha exigencia deberá surgir de Resolución fundada, debiendo instrumentarse durante los 10 (diez) días hábiles siguientes a su notificación fehaciente.

Art. 17. - Responsabilidad Frente a Terceros: El Licenciario deberá colocar en lugares visibles y en el reverso de las invitaciones y/o entradas, en textos previamente autorizados por la Autoridad de Aplicación, que ni el Banco de Préstamos y Asistencia Social ni la provincia de Salta son responsables por los resultados de las apuestas ni por el pago de premios, corriendo éstos, como así también los daños y perjuicios causados a terceros, a exclusivo cargo y por cuenta del Licenciario.

Art. 18 - Condiciones del Local: Cada local donde funcionará el Casino, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de los que por iniciativa propia del Licenciario, mejoren los que a continuación se detallan:

a) Tener espacios habilitados para el funcionamiento de Sala de Juegos que reúnan las condiciones necesarias para la instalación de mesas de los diferentes juegos a implementar.

b) Contar con instalaciones de seguridad, de acuerdo a las normas que rigen la habilitación de lugares al público, presentando a tal efecto los comprobantes que acrediten dicha habilitación, emitidos por las autoridades competentes.

c) Contar con detalles de decoración ambiental de categoría y todo otro elemento que armonice con el funcionamiento del local.

d) Nombre del Casino, el cual en ningún caso podrá tener la denominación de "Casino Provincial de Salta"

u otra que indique o pueda ser interpretado como que tiene vinculación o pertenencia o representación de la Autoridad de Aplicación o del Estado Provincial o del Departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 19 - De los Juegos: El Licenciario puede habilitar cualquier tipo de juegos de azar, de los que tradicionalmente se explotan en los Casinos.

Quedan excluidos los Bingos - Tómbolas - Loterías o sorteos y cualquier otro juego que el Banco explote en forma directa o a través de licencias especiales.

Si el Licenciario lo solicitare, el Banco emitirá las normas relativas a la explotación de máquinas tragamonedas, fijando el canon correspondiente y demás condiciones propias de este juego.

En todos los casos la Autoridad de aplicación verificará antes de su habilitación los equipos de juegos, accesorios, mecanismos, elementos y sistemas destinados a tal fin.

No obstante, el Licenciario debe ofrecer como mínimo los siguientes juegos:

-Ruleta

-Punto y Banca

Art. 20 - Valores y Posturas de las Apuestas. Habilitación: El Licenciario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación las siguientes circunstancias:

a) Los montos de las posturas máximas y mínimas vigentes para los distintos juegos.

b) El monto de la banca fija para cada uno de los distintos juegos habilitados.

c) El monto de la banca fija o encaje para la reserva de la/s caja/s de conversión y cambio.

d) Los colores, formatos, valores y cantidades de las placas, fichas u otro elemento que cumpla el mismo fin, en circulación o dejadas de usar en su caso, sean éstas para el público o de uso interno.

e) La incorporación de nuevos juegos, acompañando los respectivos reglamentos.

Las comunicaciones referidas a todos los apartados del presente Artículo deberán hacerse por nota con la debida anticipación, entendiéndose que media conformidad del Banco si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de cursada la comunicación no existieren objeciones.

La Autoridad de Aplicación no habilitará el juego cuando a su criterio y mediante opinión fundada, esas modificaciones o innovaciones desvirtúen el principio de intervención del azar como elemento decisivo en la resolución del juego.

Art. 21 - La Licencia de Explotación se otorgará o denegará mediante Resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Imp. \$ 291,00

e) 15/05/95

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 802

F. N° 78.431

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería, que RTZ MINING & EXPLORATION LIMITED, por Expte. N° 14.930 ha solicitado en el Departamento de Los Andes, 1.000 Has. ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Cumbre del Cerro Ratones se miden 28.700m. Az. 282°40'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 3.000m. Az. 90°00'00", hasta el punto 1, luego se miden 2.500m. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego se miden 500m. Az. 270°00'00", hasta el punto 3, luego se miden 1.000m. Az. 180°00'00", hasta el punto 4, luego 2.500m. Az. 270°00'00", hasta el punto 5, y finalmente se miden 3.500m. Az. 360°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 1.000 Has. La que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 07 de abril de 1995. Dra. Martha González D. de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 15 y 29/05/95

O.P. N° 800

F. N° 78.430

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería, que RTZ MINING & EXPLORATION LIMITED, por Expte. N° 14.920, ha solicitado 6.458 Has. ubicadas de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Cerro Socompa se miden 72.972,46m. Az. 84°57'00", hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se miden 3.000m. Az. 90°00'00", hasta el punto 1, luego se miden 2.000m. Az. 360°00'00", hasta el punto 2, luego se miden 1.000m. Az. 90°00'00", hasta el punto 3, luego se miden 2.000m. Az. 180°00'00", hasta el punto 4, luego se miden 5.000m. Az. 90°00'00", hasta el punto 5, luego se miden 7.000m. Az. 180°00'00", hasta el punto 6, luego se miden 9.000m. Az. 270°00'00", hasta el punto 7, y finalmente se miden 7.000m. Az. 360°00'00", hasta el punto de partida P.P. cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se encuentra fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 07 de abril de 1995. Dra. Martha González D. de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 15 y 29/05/95

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 787

F. N° 78.412

Ref.: Expte. N° 34-161.059/90 y Agdos. N°s. 34-178.897/95; 34-169.638/92 y Agdos. 34-178.891/95; 34-161.060/90 y Agdos. 34-178.892/95; 34-169.636/92 y Agdos. 34-178.893/95; 34-169.639/92 y Agdos. 34-178.890/95; 34-163.921/91 y Agdos. 34-178.900/95; 34-169.632/92 y Agdos. 34-178.899/95; 34-161.065/90 y Agdos. 34-178.898/95; 34-169.630/92 y Agdos. 34-178.889/95; 34-163.919/91 y Agdos. 34-169.633/92; 34-178.896/95; 34-169.634/92 y Agdos. 34-178.895/95 y 34-169.635/92 y Agdos. 34-178.894/95.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas y en la Ley 6.779/94, donde se le asigna a la razón social "Agropecuaria río Juramento S.A." del Departamento de Anta, una superficie de 6.500 Has. con carácter Permanente y a Perpetuidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Catastro	Propiedad	Sup. B/Riego	Dotación
155	Lote "E" Pozo Escondido y San Isidro	400 Has.	210,00 lt./seg.
353	"Ibon"	900 Has.	472,50 "
469	"Ibon"	400 Has.	210,00 "
506	Fca. San Carlos	900 Has.	472,50 "
532	Sury Blanco	657 Has.	344,92 "
5.866	Frac. "A" - Fca. Arenal	250 Has.	131,25 "
5.867	Fca. El Arenal	440 Has. 231,00 "	
7.793	Frac. "A" - Pozo Escondido	300 Has.	157,50 "
7.794	Frac. "B" - Fca. "Pozo Escondido"	800 Has.	420,00 "
8.097	Frac. 2 - Fca. Arenal o San Javier	900 Has.	472,50 "
8.098	Frac. 3 - Fca. Arenal o San Javier	273 Has.	143,32 "
8.099	Frac. 4 - Fca. Arenal o San Javier	280 Has.	147,00 "
		6.500 Has.	3.412,49 lt./seg.

Los caudales se surtirán con aguas provenientes del río Juramento, margen izquierda, mediante un canal propio. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el presente pedido, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 10 de mayo de 1995

Imp. \$ 290,00

e) 12 al 26/05/95

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 799

F. N° 78.425

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"Por el presente, y a los efectos del artículo 150 de la Ley 5.348, se hace conocer al señor José Edelmiro Yapura, D.N.I. 11.944.983, Leg. N° 8.539, agrupamiento mantenimiento y servicios generales, subgrupo 2, categoría c, dependiente de la Dirección de Salud Mental Dr. Christofredo Jakob, cuyo

domicilio se ignora, que en Expte. N° 4.855/94-75, Sumario Administrativo, se ha dictado lo siguiente:" Salta, 13 de marzo de 1995, Decreto de Imputación. VISTO las actuaciones mediante las cuales se autorizó por Resolución N° 1.836/94 la Instrucción de Sumario Administrativo por supuestas inasistencias injustificadas en la Dirección de Salud Mental Dr. Christofredo Jakob, organismo dependiente del Ministerio de Salud Pública y Considerando que los elementos incorporados a este proceso sumarial, tales como la documentación obrante a fs. 1, 2, 3, 4, 14, 15, surge a prima facie que el agente José Edelmiro Yapura ha transgredido las normas legales impuestas por la Ley 6.422, Art. 14 inc. a) y b) por lo que a los efectos de garantizar el ejercicio del derecho al debido proceso y la defensa en juicio por parte del incoado, derechos consagrados en la Constitución Nacional Art. 18, La Instrucción a cargo de las Actuaciones Dispone: Art. 1: Recepcionar declaración indagatoria al Sr. José Edelmiro Yapura, por la violación de la norma citada, debiendo comparecer el citado por ante este Departamento Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sito en Centro Cívico Grand Bourg, dentro de los diez días computados a partir del plazo establecido en el Art. 150 de la L.P.A.S., en el horario de 7,30 a 15,30 Hs. Fdo. Dra. Ana V. Chávez Clemente, Dpto. Sumarios".

Imp. \$ 42,00

e) 15 y 16/05/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 798

F. N° 78.426

El doctor Teobaldo René Osoros, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría del doctor Carlos Graciano, en los autos caratulados: "Sucesorio de López, María Helvecia Posadas de o María Elvecia Posadas de López", Expte. 5.034/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, Secretaría, 05 de mayo de 1995. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 17/05/95

Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. María F. Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Cornejo, Jorge Nicolás - s/Sucesorio", Expte. N° B-45.407/93, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a quienes se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 24 de abril de 1995. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 12 al 16/05/95

O.P. N° 763

F. N° 78.375

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Paliza, Sara Beatriz - Sucesorio" - Expte. B-62.792/95, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y otro diario de circulación comercial, a todos los que se consideren

O.P. N° 779

F. N° 78.394

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia 5ta.

con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 05 de mayo de 1995. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 11 al 15/05/95

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 789

F. N° 78.409

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL - BASE: U\$S 5.900.

Casa en General Güemes

El día 16 de mayo de 1995, a las 18,05 hs. en mi escrit. de Alsina N° 1035, ciudad, remataré con la base de U\$S 5.900.- (Dólares estadounidenses cinco mil novecientos) corresp. al monto del cred. reclamado, el inmueble ubicado en calle Venezuela N° 1486 de la Loc. de General Güemes, Identific. Mat. 8330, Secc. J, Man. 94a, Parc. 7 del Dpto. Gral. Güemes-06. Mide fte. 12 m x 25 m fdo. sup. s/M 300 m2. Plano 619. Limit. NE Parc. 6, SO. Parc. N.O. 8; Parc. 10 y SE. calle Venezuela, según datos obt. de la respec. ced. parc. Tiene constr. al fte. vereda de cem., verja, portón chico y otro grande, garaje constr. c/tinglado estruct. de hierro y techo chapa de cinc, peq. jardín, hall de 2 x 2,50 m. aprox., living-comedor c/ampliación, pasillo, habitac. c/puerta y vent. a la calle, dos dormit. c/placares. Cocina c/mesada de granito y baño de 1ra. instal. Fondo de tierra de 10 m aprox. c/pileta de natación de 3,5 m x 3 m aprox. y lavadero c/pileta de lavar ropa bajo techo. Cocina y baño de piso de mosaico y piso cerámico. Serv. de agua cte., luz electr., cloacas y gas nat., cordón cuneta. Calle sin pavim. Se enc. en buen est. en gral. Ocup. p/la demand., su esposa e hijos en cal. de propiet., según inf. Juez de Paz fs. 38. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Dr. Víctor D. Ibáñez, Secret. N° 1, en juicio seg. contra: "Domínguez, Nivia Alicia - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-59.523/94. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y sellado D.G.R. 1,25% en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Alsina 1035 por la tarde - Teléfs. 210832 o al 240330 desp. de las 20 hs. J.R.C. de M. - Mart. Público.

Imp. \$ 102,00

e) 12 al 16/05/95

O.P. N° 786

F. N° 78.413

Por: J. DANIEL MENDIA

JUDICIAL

Inmueble en la ciudad

El día 16 de mayo de 1995, a horas 19,00 en la calle Deán Funes N° 1051 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 8.174,60/2/3 V. fiscal) un inmueble con todo

lo plantado y adherido al suelo por acc. física y legal, ubicado en calle 16 de setiembre N° 263, ciudad. Catas. 66.131 - Man. 90 - Secc. E - Parc. 20-g - Cap. Ext. y Lim.: Fte. 8 m, c/Fte. 8,09 m, L.N. 45,37 m., L.S. 44,19 m. Lim. en sus títulos. Descripción: 3 dorm. de 3 x 4 m c/piso de mosaico, paredes de ladrillo y techo de losa, puertas y vent. de mad. 1 baño de 2 x 2 m, 1 cocina de 4 x 3 m y un liv.-com. de 4 x 4 m ambientes todos con mosaico, ladrillo y losa, 1 pasillo de 4 x 1 m y garaje de 5 x 2 m ext. c/piso de cemento y techo de chapa, lavadero de 2 x 2,5 m, pat. int. de 8 x 5 m. Sup.: 358,24 m2, son todas med. aprox. c/todos los servicios y habitada por el Sr. Simón Díaz y Juana de Díaz en calidad de prop. Ordena: el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo civil y Comercial 7ma. Nominación, Dra. Beatriz T. Del Olmo, Secret. Dra. Bibiana Acuña de Salim en Juicio c/Mauriche, J. Rosa; Díaz, Simón - Ejec. Hip. Expte. N° B-58.715/94. Forma de pago: 30% de seña y el resto a los 5 días de aprob. la subasta, 5% Arancel de ley y D.G.R. 1,25% sumas todas al cont. y en el acto de remate a cargo del comp. El imp. por la venta (1,5%), excluido del precio será abonado por el comp. antes de inscribir la trans. Edictos: 3 días Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. Mart. Mendía - Deán Funes 1051 después 17,00 hs.

Imp. \$ 66,90

e) 12 al 16/05/95

O.P. N° 751

F. N° 78.349

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL

El día 15/05/95, a horas 18 en la calle Martín Cornejo N° 1395 (ciudad) remataré con la base de \$ 5.852,46 equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, en caso de no existir posturas transcurrido 15' de la iniciación de la subasta la misma se reducirá en un 25%, si tampoco existieran postores se procederá a la venta sin base, el inmueble identificado como Mat. N° 71.096 Secc. "R" Man. 443-B Parc. 011 Dpto. Cap. ubicado en calle La Nueva Provincia N° 2679, Barrio El Tribuno. Límites según título 10,52 x 25 m2. superficie total de 262,50 m2. Mejoras: el inmueble posee una galería con piso de granito, un living, tres dormitorios con dos placares, un baño de primera con azulejos, pasillo, cocina con mesada reconstruida. Construida en paredes de bloques, techo de losa, piso flexiplast, carpintería interior de madera, aluminio y metálica. En el fondo hay una construcción tipo galpón de bloques y techo de cinc, con piso de cemento alisado y portón corredizo de chapa de 10 x 5 mts. aprox., tapiado y patio de cemento; entrada para vehículo con portón de chapa de tres hojas color negro. Vereda y entrada para vehículo con piso de mosaicos. Servicio: posee los servicios públicos de Energía Eléctrica, agua

corriente, cloacas, gas natural instalado, pavimento y alumbrado público. Ocupado por Elvira Cuenca, junto a Carlos Pacheco y Perla Gómez, estos inquilinos sin contrato de locación. Condiciones de venta: 30% del obtenido más el 1,25% de sellado Rentas, arancel 5% todo en el acto del remate. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: por 3 días en Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Ordena el Sr. Juez de Civil y Comercial 6ta. Nominación, en autos caratulados "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Suárez, Norma Griselda - Landaburu de Dorado Edelma s/Ejecución Hipotecaria, Expte. B-54.853/94. Informes al expediente o en horario de 16 a 20 horas al suscripto Martillero, calle Martín Cornejo N° 1395. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil.

Imp. \$ 81,00

e) 11, 12 y 15/05/95

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 676

F. N° 78.259

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en autos: "Palma, Francisca Lidia - Inscripción de Martillero", Expte. N° B-54.051, hace saber que la Sra. Lidia Francisca Palma, con domicilio en Avda. Armada Argentina, Block 69, Dpto. 269, 2° piso, de esta ciudad, tramita por ante este Juzgado la inscripción de Martillero Público a los efectos de lo dispuesto por el Art. 2do. de la Ley 3.272, pudiendo cualquier persona o entidad con personería jurídica impugnar probando que la solicitante no se encuentra en las condiciones exigidas por ley. Publíquese por el término de ocho (8) días en el Boletín Oficial. Salta, 07 de julio de 1994. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 68,00

e) 08 al 17/05/95

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 808

F. N° 78.441

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en autos "Elsa M. Castro s/Concurso preventivo", Expte. B-44.733/93, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 04 de mayo de 1995 y Vistos... y Considerando... Resuelvo. I, Prorrogar la audiencia señalada a fs. 136 para el día 05 de julio de 1995, a hs. 09.30, o el día hábil siguiente a igual hora, para que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en dependencias del Juzgado y con quienes concurren. II. Ordenar la publicación de nuevos edictos por tres días en el Boletín Oficial y periódico de circulación masiva a efectos de comunicar la fecha establecida. III. Mandar se copie, registre y notifique a la concursada por

cédula y al Sr. Fiscal Judicial en su público despacho. Fdo. Dr. José O. Yáñez, Juez. Dr. Jorge Montenegro, Secretario".

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 17/05/95

O.P. N° 795

F. N° 78.419

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, Secretaría N° 2, del Distrito Judicial Centro, provincial de Salta, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de Moducasa Sociedad Anónima, con domicilio en calle O'Higgins 417 de la ciudad de Salta. Se ha señalado hasta el día 3 de julio de 1995 como fecha límite para que los acreedores peticionen la verificación de sus respectivos créditos ante el síndico designado, C.P.N. Néstor Osvaldo Díaz, con domicilio en Zuviría N° 255 - Local 1 - Entrepiso, de esta ciudad, quien ha señalado al efecto de su atención los días martes y jueves de 18.00 a 21.00 horas, debiendo los acreedores acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se hace saber que la Junta de Acreedores se llevará a cabo el día 25 de setiembre de 1995 a horas 10.00 o el día siguiente hábil, en dependencias del Juzgado, sito en calle Belgrano y Sarmiento y con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurren. Se ordenó la publicación de los presentes edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial por el término de cinco días. Salta, 11 de mayo de 1995. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 15 al 19/05/95

O.P. N° 742

F. N° 78.337

El Dr. Teobaldo René Osoros, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur Metán, en los autos: "Campos, Germán Leonardo; Campos, Juan Carlos y Campos Hnos. Soc. de Hecho s/Concurso Preventivo" Expte. N° 4.954/94 se hace saber que en fecha 28/04/95 se fijó el día 09 de junio de 1995, como nueva fecha para pedir la verificación de los créditos y el día 28 de julio del Cte. año a horas 9 o el hábil siguiente a la misma hora de resultar inhábil, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurren al Juzgado, en términos ordenados a fs. 80/81 y vta. Publíquese por cinco días. Metán, 09 de mayo de 1995.

Imp. \$ 42,50

e) 10 al 16/05/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 804

F. N° 8.070

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez

de Torán, en autos "Quiebra de Yarad, Eduardo; solicitada por el Banco del Noroeste Coop. Ltda. s/Quiebra" Expte. N° 2B-48650/94 se hace saber que con fecha 26 de abril de 1995 se ha declarado la quiebra de Eduardo Yarad, D.N.I. 13.844.704; II... III... IV. Ordenando que el fallido y terceros entreguen al síndico en el término de 48 hs. de su posesión los bienes de aquél. V. Ordenando la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. ...XII. Fijando hasta el 24 de julio de 1995 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación y los títulos justificativos al síndico en los términos de los Arts. 33 y 194 de la Ley Concursal. ...XIV. Fijando el día 16 de agosto de 1995 como fecha máxima en que el fallido pueda formular propuesta de acuerdo resolutorio ...XVI. Fijando el día 6 de octubre de 1995 a hs. 9 en las dependencias del Juzgado la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio con la prevención de que se llevará a cabo con los acreedores que concurren, siendo designado como síndico el

C.P.N. Jorge Raúl Güemes con domicilio en Entre Ríos N° 1698. Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial. Salta, 12 de mayo de 1995. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.
Imp. \$ 42,50 e) 15, 16, 17, 18 y 19/05/95

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 803 R. s/c. N° 6.841
El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados: "Yanes, Rafael Vitalino; s/Ausencia por desaparición forzada" Expte. N° 2B-64.311/95, cita al Sr. Rafael Vitalino Yanes, a hacer valer sus derechos, por el término de 60 días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por 3 días sucesivos. Se deja constancia que este edicto goza del beneficio de la publicación gratuita por Art. 5º Ley 24.321. Salta, 04 de mayo de 1995. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria.
Sin cargo e) 15, 16 y 17/05/95

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 762 F. N° 78.374
SAUVAGE CONFITERIA

A efectos y apercibimiento de Ley 11.867 se hace saber a terceros que Alvarez, Julio Miguel, DNI. 14.069.968 domiciliado en Corrientes 753, Salta y Sr. Carrizo, Humberto Ricardo, DNI. 16.434.863, domiciliado en Los Duraznero 764, B° Tres Cerritos, Salta, han vendido a Nogales, Carlos Manuel, DNI. 7.079.547, domiciliado en Monoblock A - P°3-Dpto. 38- B° Casino, Salta el Fondo de Comercio denominado "Sauvage Confitería", ubicado en calle Belgrano 819 de esta ciudad de Salta. Oposiciones de Ley por diez días (10) en calle Belgrano 819. Edictos por 3 (Tres) días en Boletín Oficial. Salta, mayo de 1995. Sr. Carlos Manuel Nogales.
Imp. \$ 63,00 e) 11 al 15/05/95

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 796 F. N° 78.418
COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S.A.

De conformidad a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de fecha 30/10/92 y H. Directorio en reunión de fecha 08/01/93 (Acta N° 646) se procede a la emisión de 199.900 acciones al portador o nominativas no endosables, valor de \$ 1,00 cada una y con derecho a un voto por acción, de las cuales 86.431 son acciones liberadas y corresponden a

capitalización de Otras Reservas, quedando a disposición de los Accionistas. Las restantes 113.469 acciones no son liberadas, y deberán ser adquiridas en dinero efectivo y al contado por los señores Accionistas, haciendo uso del derecho preferencial en función de sus respectivas tenencias, de conformidad al artículo 194 de la Ley 19.550, dentro de los treinta (30) días de los tres (3) de publicación.

Domicilio: Belgrano N° 839 - Salta
Imp. \$ 21,00 e) 15/05/95

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 807 F. N° 78.440
INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1995 a Hs. 21,00, en el local de calle Urquiza N° 964 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) Accionistas de los presentes para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Honorable Directorio.
- 2º) Consideración de la gestión de los Directores, Memoria, Balance General al 31/12/94. Estados de resultados y cuadros anexos e informe de la Comisión de Vigilancia.

3°) Designación de dos (2) Accionistas de los presentes para desempeñarse como Comisión Escrutadora de la Asamblea.

4°) Elección para complementar mandato por renunciaciones de un (1) Director Titular por el término de un (1) año. Elección para complementar mandato de 3 Directores Suplentes por el término de un (1) año. Elección de tres (3) miembros Titulares del Consejo de Vigilancia por el término de un (1) año.

Nota: La presente Convocatoria se efectúa en 1° y 2° término estando previsto el segundo llamado para Hs. 22,00.

Imp. \$ 85,00 e) 15 al 19/05/95

O.P. N° 768 F. N° 78.381

SALINAS GRANDES S.A.

El Directorio de Salinas Grandes S.A., en cumplimiento de prescripciones legales y estatutarias, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 1995, a horas 10 en el domicilio social de calle Santiago del Estero 880 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás estados anexos e Inventario, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994.

3°) Consideración de la gestión del Directorio.

4°) Remuneración al Directorio considerando excedencias al máximo por tareas técnico ejecutivas.

5°) Consideración destino de resultados.

6°) Elección de nuevos miembros del directorio.

El Directorio

Imp. \$ 85,00 e) 11 al 17/05/95

O.P. N° 767 F. N° 78.380

SANTA CLARA DE ASIS S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de "Santa Clara de Asís Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03 de junio de 1995 a horas 16 en el domicilio de Avenida Uruguay N° 1.200 de esta ciudad en primera convocatoria y a horas 17 del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al décimo segundo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1994.

3°) Tratamiento de las utilidades del ejercicio e informe sobre la distribución de las mismas.

4°) Honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

Estela HaydÉ Sabbaga

Vicepresidente

Imp. \$ 85,00

e) 11 al 17/05/95

O.P. N° 724

F. N° 78.309

EL SALTEÑO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de T.A. El Salteño S.A. convoca a Asamblea Gral. Ordinaria a efectuarse el día 21 de mayo de 1995 a hs. 08,00 en la sede Social de calle H. Supice Sede N° 22/26 - B° Autódromo, Salta, de acuerdo a lo establecido en el estatuto y dispuesto en la normativa de Ley 19.550, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1°) Lectura y consideración del Acta anterior.

2°) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

3°) Lectura y consideración de Balance General, Estado de Resultados demás Cuadros anexos y distribución de Excedentes; Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia, todo por el Ejercicio Económico finalizado el 31/12/94.

4°) Informe especial del Consejo de Vigilancia.

5°) Determinación de honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio 1994.

6°) Remoción y designación de Directores Titulares y Suplentes.

Nota: Artículo 19 del Estatuto Social: Asamblea. Convocatorias: Las Asambleas deberán ser convocadas en las oportunidades establecidas en el artículo 236 de la Ley 19.550. Serán convocadas por publicaciones con los recaudos establecidos en el Artículo 237. El quórum para las Asambleas será el establecido por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, salvo para la segunda convocatoria en Asamblea Extraordinaria que se considerará constituida cualquiera sea el número de votos presentes. Las resoluciones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos establecidos en la última parte del artículo 244 de la Ley 19.550 en que las resoluciones se adoptaran por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Imp. \$ 105,00

e) 09 al 15/05/95

3°) Informe de la Comisión Fiscalizadora.

Salta, 02 de mayo de 1995

Cr. Jorge Alberto Paganetti **Cr. Juan José Fernández**

Secretario

Presidente

Nota: Ley N° 6.576 Artículo 34.

Art. 34. - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias contarán con quórum legal con la presencia de la mitad más uno de los profesionales matriculados en condiciones de intervenir. Pasada una hora de la establecida en la convocatoria sin obtenerse el mínimo establecido, el quórum será legal con los profesionales presentes.

Imp. \$ 37,50

e) 11 al 15/05/95

ASAMBLEAS

O.P. N° 801

F. N° 78.429

CLUB DEPORTIVO "ATOCHA"

CONVOCATORIA

El Club Deportivo "Atocha", invita a sus asociados a reunirse en Asamblea General Ordinaria el día 10 de junio de 1995, a horas 19.30, en la cancha de Atocha para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura del acta anterior.

2°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance año 1994.

3°) Informe del Órgano de Fiscalización.

4°) Renovación de autoridades.

Salta, 12 de mayo de 1995

Nelly Dinizzo de Fuentes **Luis Silvano Sanaverón**

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 15/05/95

O.P. N° 797

F. N° 78.423

BIBLIOTECA DE TEXTOS UNIVERSITARIOS

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Biblioteca de Textos Universitarios convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día martes 30 de mayo del corriente año, a hs. 15, a fin de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Reforma del Art. 40 del Estatuto de la Asociación, de modo de adecuarlo a las exigencias de la D.G.I. para conceder la exención impositiva solicitada oportunamente.

Rosanna Caramella de Gamarra **Iride María Rossi de Fiori**

Secretaria

Directora

Imp. \$ 6,50

e) 15/05/95

O.P. N° 794

F. N° 78.421

ASOCIACION MUTUAL FONDO DE AYUDA MUTUA Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Fondo de Ayuda Mutua convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 17 de junio de 1995, a Hs. 16:00, en la sede del Círculo de Suboficiales de la Policía Sargento Suárez, sita en calle, de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea.

2°) Consideración del Inventario, Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos, afectación de los Resultados no asignados a las Reservas previstas por Estatuto y demás información relacionada; correspondientes al Ejercicio Económico N° 3, cerrado el día 31 de diciembre de 1994.

3°) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 2 y 3.

4°) Elección de los Miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, cuyo mandato fenecerá el día 31 de diciembre de 1997, sin perjuicio de las causales de exclusión y/o vacancia, dispuesta por la Ley 20.331 y el Estatuto.

5°) Informe sobre el desarrollo de las gestiones y trabajos del proyecto y construcción de las viviendas.

6°) Aprobación y ratificación de las retribuciones a los miembros del Consejo Directivo.

7°) Informe sobre la actuación de la Subcomisión de Proveeduría, durante el ejercicio 1994.

8°) Consideración de la Operatoria denominada "Titulización de Hipotecas", implementada por el Banco Hipotecario Nacional.

9°) Informe del Asesor Letrado de la Mutual.

10) Consideración de los Reglamentos de Crédito Recíproco y Casas Comerciales.

La Asamblea sesionará válidamente una (1) hora después de la fijada en la presente convocatoria, con el número de asociados presentes en la misma.

Tendrán voz y voto en la presente Asamblea, los señores asociados que se encuentren con sus cuotas sociales al día.

Víctor Pío Reyes
Secretario

Teodoro Antoniò Arce
Presidente

Imp. \$ 40,50

e) 15 al 17/05/95

RECAUDACION

O.P. N° 809

Saldo anterior	\$ 43.163,30
Recaudación del día 12/05/95	\$ 902,90
TOTAL	\$ 44.066,20